

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

P. MENDOCINAS 758 - TELS: (0261) 423 6248 - 429 4169 - FAX: (0261) 423 9442
5500 - MENDOZA / e-mail: consejosuperior@cnmza.org.ar

CONVENIO

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (en adelante, "EL COLEGIO"), con domicilio en Patricias Mendocinas 756 de ciudad, representada en este acto por los notarios Notario Guillermo E. LIÑAN y Alicia Motta en su caracteres de Presidente y Secretaria del Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza respectivamente; y el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Publico denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ("PRO.CRE.AR"), creado por le Dec. 902/12 y su modificatorio 146/17, representado por el Dr. Fernando Saenz, vicepresidente suplente, con domicilio en Esmeralda 255, piso 8vo. CABA.

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del presente las Partes convienen en establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter institucional, profesional y técnico a los efectos de cumplir con la Finalidad del Convenio, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

ARTÍCULO SEGUNDO: "EL COLEGIO" manifiesta su voluntad de llevar a cabo, entre otras y sin carácter limitativo, las siguientes acciones:

- a) Abrir canales de interacción con el Fiduciario.
- b) Arbitrar los medios necesarios para agilizar las tareas notariales necesarias respecto de terrenos y/o viviendas involucrados en el Programa.

ARTÍCULO TERCERO: "EL COLEGIO" se compromete a relevar y confeccionar un listado de los notarios matriculados que se encuentren interesados en ofrecer sus servicios en el marco del Programa con una reducción arancelaria, de acuerdo a lo establecido por el Art. 18 de la Ley Provincial 8.100, que implique que los honorarios a percibir por los profesionales será del 0,4% sobre el monto de la hipoteca y del 0,4% sobre el monto de la venta, en caso de que se autoricen ambos actos, más gastos correspondientes de acuerdo a la tabla de aranceles PROCREAR que se

adjunta como Anexo II. Asimismo para poder integrar la nómina, los escribanos deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Fiduciario, los cuales obran detallados en el ANEXO I al presente.

El mecanismo de selección por parte del fiduciario deberá garantizar la transparencia y equidad en las posibilidades de los profesionales de acceder al Programa.

ARTÍCULO CUARTO: Los notarios que resulten designados para incorporarse a la grilla de escribanos de cada una de las sucursales del Banco a los efectos del Programa, previo a recibir la debida capacitación, celebrarán con el Fiduciario un acuerdo de servicios, en el que estarán previstas las responsabilidades, pautas y demás condiciones que hacen al desempeño profesional de aquellos.

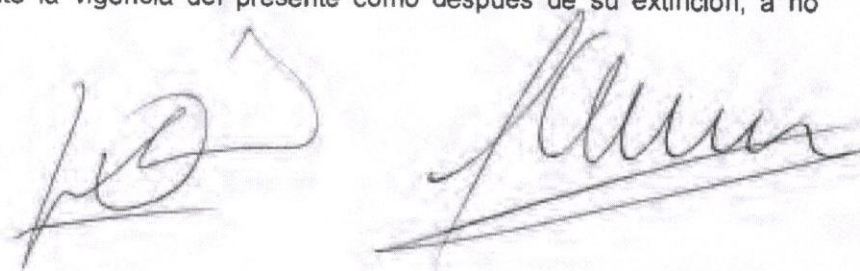
ARTÍCULO QUINTO: Las Partes se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente Convenio, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las partes, salvo pacto expreso en contrario

ARTÍCULO SEXTO: El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de generar una relación legal o financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, que no fueren pactados en el presente, serán establecidas para cada caso en particular, mediante los instrumentos que correspondan a dichas actividades.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cualquier Parte podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita dirigida a la otra, con SEIS (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el presente Convenio regirá durante toda la vigencia del Programa.

ARTÍCULO NOVENO: "EL COLEGIO" se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente como después de su extinción, a no

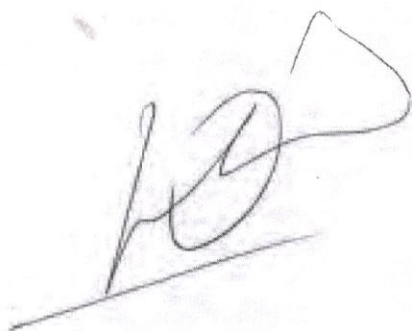
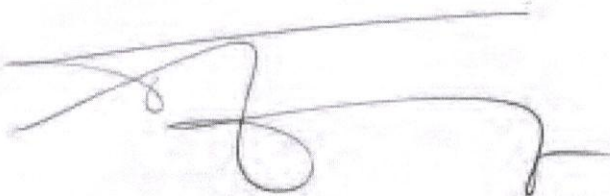


COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

P. MENDOCINAS 758 - TELS: (0261) 423 6248 - 429 4169 - FAX: (0261) 423 9442
5500 - MENDOZA / e-mail: consejosuperior@cnmza.org.ar

difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso en virtud del presente convenio y/o vinculada con el Programa, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus profesionales.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de presente Convenio, ambos el mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de mayo de 2019.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a few loops, written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with several loops and a long horizontal stroke at the end, written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a few loops, written over a horizontal line.